


MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA:

 D. Wolfg Baumhögger
 D. Jorge Masall e Pedrol

Ante el titular de esta Delegación, asistido por el Secretario Accidental de la misma, siendo las 13 horas del día 9 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen los representantes legales de VALMELINE S.A., anotados al margen.

Después de un amplio cambio de impresiones, y habida cuenta, de que a partir del 9 del actual la reincorporación de las trabajadoras afectadas por el Conflicto Colectivo que se produjo en la Empresa, no depende de la voluntad de las mismas, sino de las necesidades de organización del trabajo y puesta en marcha de la cadena de producción se llega al siguiente ACUERDO:

A todo el personal a quién se le retiraron las sanciones de despido sustituyéndolas por las de suspensión de empleo y sueldo, desde el día 12 de Agosto hasta el 8 de Septiembre, ambos inclusive, se le abonarán los salarios, en cuantía del correspondiente a actividad normal, (234'- ptas. diarias), desde el día 9 del actual, hasta el 18 del mismo mes, siempre que la no reincorporación al trabajo, desde aquel día obedezca a causas ajenas a la voluntad de cada una de las trabajadoras, o a motivos individuales debidamente justificados.

Leída por los asistentes la presente COMPARTECENCIA, la firman por encontrarla conforme con sus manifestaciones, en el lugar y fecha indicados, con el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, y con el Secretario Accidental, que certifico.

[Firmas manuscritas]